

TRANSCRIPCIÓN  
En la fecha se ha  
Resolución siguiente

"Año de la Universalización de la Salud"

**UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN**  
**HUÁNUCO – PERÚ**  
**LICENCIADA CON RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO N° 099-2019-SUNEDU/CD**  
**SECRETARÍA GENERAL**  
**RESOLUCIÓN CONSEJO UNIVERSITARIO**  
**N° 1552-2020-UNHEVAL**

Cayhuayna, 17 de setiembre de 2020.

**VISTOS**, los documentos que se acompañan en seis (06) folios;

**CONSIDERANDO:**

Que, el Vicerrector Académico, mediante Elevación Digital N° 0013-2020-UNHEVAL-VRACAD, del 26.JUN.2020, remite, para ser visto en el Consejo Universitario, la DIRECTIVA QUE REGULA EL AUTOCONTROL DE ASISTENCIA Y EL CUMPLIMIENTO DE LA JORNADA LABORAL DEL DOCENTE EN EL MARCO DE EMERGENCIA NACIONAL POR EL FENÓMENO DEL COVID 19; presentado por el Director de Asuntos y Servicios Académicos;

Que, dado cuenta en la sesión ordinaria N° 44 de Consejo Universitario, del 31.AGO.2020, habiendo enviado a los señores consejeros a sus correos electrónicos para su opinión, y no habiendo observaciones ni sugerencia, el pleno acordó aprobar la DIRECTIVA QUE REGULA EL AUTOCONTROL DE ASISTENCIA Y EL CUMPLIMIENTO DE LA JORNADA LABORAL DEL DOCENTE EN EL MARCO DE EMERGENCIA NACIONAL POR EL FENÓMENO DEL COVID 19 DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN DE HUÁNUCO, elaborado por la Dirección de Asuntos y Servicios Académicos; la misma que se adjunta;

Que el Rector remite el caso a Secretaría General, con el Proveído N° 0464-2020-UNHEVAL-CU/R, para que se emita la resolución correspondiente;

Estando a lo acordado y a las atribuciones conferidas al Rector por la Ley Universitaria N° 30220, por el Estatuto y el Reglamento General de la UNHEVAL; por la Resolución N° 050-2016-UNHEVAL-CEU, del 26.AGO.2016, del Comité Electoral Universitario, que proclamó y acreditó, a partir del 02.SET.2016 hasta el 01.SET.2021, a los representantes de la Alta Dirección; por la Resolución N° 2780-2016-SUNEDU-02-15.02, del 14.OCT.2016, que resolvió proceder a la inscripción de las firmas de las autoridades de la UNHEVAL en el Registro de Firma de Autoridades Universitarias, Instituciones y Escuelas de Educación Superior de la SUNEDU;

**SE RESUELVE:**

- 1° **APROBAR** la DIRECTIVA QUE REGULA EL AUTOCONTROL DE ASISTENCIA Y EL CUMPLIMIENTO DE LA JORNADA LABORAL DEL DOCENTE EN EL MARCO DE EMERGENCIA NACIONAL POR EL FENÓMENO DEL COVID 19 DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN DE HUÁNUCO, elaborado por la Dirección de Asuntos y Servicios Académicos; la misma que se adjunta a la presente Resolución; por lo expuesto en los considerandos precedentes;
- 2° **DISPONER** que el Vicerrectorado Académico, la Dirección de Asuntos y Servicios Académicos, y demás órganos internos competentes adopten las acciones complementarias; por lo expuesto en los considerandos precedentes.
- 3° **DAR A CONOCER** la presente Resolución a los órganos competentes.

Regístrese, comuníquese y archívese.



**FRANCISCO ALBERTO OSTOS MIRAVAL**  
RECTOR



**YERSELY K. FIGUEROA QUIÑONEZ**  
SECRETARÍA GENERAL

Distribución:  
Rectorado VRACAD  
VRInv OCI AL  
UTransparencia  
DIGA DAySA UGD  
Facultades (14)  
URH SUEyC  
Archivo

En la fecha se ha  
Resolución siguiente

YERSELY K. FIGUEROA QUIÑONEZ  
SECRETARÍA GENERAL





**UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZAN**  
**VICERRECTORADO ACADÉMICO**  
**DIRECCIÓN DE ASUNTOS Y SERVICIOS ACADÉMICOS**

**DIRECTIVA QUE REGULA EL AUTOCONTROL DE ASISTENCIA Y EL CUMPLIMIENTO DE LA JORNADA LABORAL DEL DOCENTE EN EL MARCO DE EMERGENCIA NACIONAL POR EL FENÓMENO DE COVID 19.**

**I. FINALIDAD.**

la presente directiva tiene por finalidad normar el autocontrol de asistencia y el cumplimiento de la jornada laboral del personal docente nombrado y contratado, en el marco de emergencia nacional por el fenómeno de COVID 19.

**II. OBJETIVOS**

La presente directiva tiene por objetivo lo siguiente:

- a. Regular el autocontrol y asistencia del personal docente universitario, para garantizar el normal desarrollo de las actividades lectivas y no lectivas, durante el estado de emergencia nacional que vive el país por el COVID 19..
- b. Brindar a los docentes espacios, escenarios y repositorios virtuales para que puedan regular el avance temático, asistencia de los estudiantes, los recursos didácticos y los procesos de evaluación en las clases sincrónicas y asincrónicas.

**III. BASES LEGALES.**

- a. Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS.
- b. Ley N.° 30220, Ley Universitaria.
- c. Ley N.° 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior.
- d. Decreto Legislativo N°1246, que aprueba diversas medidas de simplificación administrativa.
- e. Decreto Legislativo N°1310, que aprueba medidas adicionales de simplificación administrativa.
- f. Estatuto de la UNHEVAL.
- g. Reglamento de Estudios de la UNHEVAL.
- h. Reglamento del Docente Valdizano.

**IV. ALCANCES**

Vicerrectorado Académico.

Decanos de las facultades.

Directores académicos de los departamentos académicos de la UNHEVAL

Directores de escuelas profesionales.

Docentes ordinarios y contratados de las 27 escuelas profesionales de la UNHEVAL.

Dirección de Asuntos y Servicios Académicos.

Unidad de gestión docente.

Unidad de recursos humanos.

**V. DISPOSICIONES GENERALES**

- a. Es obligación del personal docente cumplir con los marcos normativos que regulan la asistencia y el control de la jornada laboral como, la Ley Universitaria, el Estatuto de la UNHVAL, Reglamento General, el Reglamento del Docente Valdizano y demás normas conexas.



- b. Por encontrarse el país en estado de emergencia nacional, el control de asistencia del personal docente se realizará mediante el desarrollo de sus actividades académicas remotas.
- c. Del control y asistencia diaria a su jornada laboral es el propio docente, quien demostrara sus actividades diarias a través de los recursos informáticos y electrónicos que le brinda la Universidad.

**VI. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS.**

- a. A partir de la fecha los únicos recursos del autocontrol de asistencia del personal docente a su labor diaria será a través de sus reportes a la unidad de gestión docente, aula virtual y el intranet de procesos académicos, de la Dirección de Asuntos y Servicios Académicos.
- b. El docente en cada clase virtual, como parte de su auto control registrará el avance temático, asistencia de sus alumnos y la labor tutorial en el sistema de gestión docente; en el aula virtual las actividades asíncronas y síncronas de su labor académica y en el intranet de procesos académicos la evaluación de los estudiantes. Asimismo, cada fin de mes reportará en el sistema de gestión docente el avance de sus actividades no lectivas.
- c. Los únicos medios que garantizan la jornada laboral del docente para percibir su remuneración total es cumplir con lo indicado en el numeral b) de la presente directiva. En caso de no hacerlo se consideran INASISTENCIA, y es sujeto a descuento de haberes por la Unidad de Recursos Humanos.
- d. La Unidad de gestión docente reportará semanalmente hacia las autoridades, el cumplimiento de las actividades académicas de los docentes contratados y nombrados.
- e. La unidad de recursos humanos podrá tomar acciones correctivas si el caso emérito.

**VII. DISPOSICIONES FINALES**

- a. Quedan insubsistentes las otras formas de control mientras dure el estado de emergencia nacional.
- b. La presente directiva entra en vigencia a partir de su aprobación por el Consejo Universitario.
- c. Los aspectos no contemplados serán resueltos por la Dirección de Asuntos y Servicios Académicos en coordinación con la unidad de Recursos Humanos.

Ciudad Universitaria de Cayhuayna, 17 de junio de 2020

Nicéforo Bustamante Paulino  
Director de Asuntos y servicios académicos de la UNHEVAL